

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.** Introducción
- Cláusula 2.** Condiciones generales
- Cláusula 3.** Objeto del contrato
- Cláusula 4.** Plazos

Sección primera. Del presupuesto máximo de la inversión

- Cláusula 5.** Presupuesto máximo de licitación
- Cláusula 6.** Desglose del presupuesto
- Cláusula 7.** Resumen del presupuesto completo

CAPÍTULO SEGUNDO ALCANCE DEL SERVICIO Y CONDICIONANTES PREVIOS

- Cláusula 8.** Alcance del servicio. Programa de necesidades

Sección primera. De los condicionantes previos

- Cláusula 9.** Características del edificio a ocupar
- Cláusula 10.** Ruido aéreo
- Cláusula 11.** Contratación de las obras y suministros
- Cláusula 12.** Relación de las principales instalaciones generales y escénicas
- Cláusula 13.** Instalaciones del adjudicatario durante la obra

Sección segunda. De la documentación a aportar por el órgano de contratación

- Cláusula 14.** Documentación a aportar por el órgano de contratación

CAPÍTULO TERCERO EQUIPO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

- Cláusula 15.** Responsabilidades
- Cláusula 16.** Relaciones entre el órgano de contratación y adjudicatario

Sección primera. Del equipo de trabajo

- Cláusula 17.** Composición del equipo de trabajo
- Cláusula 18.** Coordinación
- Cláusula 19.** Funciones del Supervisor de proyecto y obra

Sección segunda. Del régimen de reuniones y procedimiento de trabajo

- Cláusula 20.** Procedimiento de trabajo. Exposición de mínimos
- Cláusula 21.** Órgano de contratación. Supervisor de proyecto y obra otros agentes participantes en la obra

CAPÍTULO CUARTO REDACCIÓN DE PROYECTOS

Sección primera. De las normas para la redacción y presentación de los proyectos

- Cláusula 22.** Alcance, documentos y grado de definición de los proyectos
- Cláusula 23.** Cumplimiento normativo y criterios básicos
- Cláusula 24.** Entrega y revisión de los proyectos
- Cláusula 25.** Formato de redacción de los proyectos y número de copias

Sección segunda. De los proyectos principales

Cláusula 26. Proyecto básico

Cláusula 27. Proyecto de actividad

Cláusula 28. Proyecto de ejecución

Cláusula 29. Advertencia final

• CAPÍTULO QUINTO

**DIRECCIÓN FACULTATIVA ÍNTEGRA DE LAS OBRAS (INCLUSO
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE OBRA)**

Sección primera. Del alcance de la dirección facultativa íntegra

Cláusula 30. Alcance de la dirección facultativa íntegra

Sección segunda. De la dirección de la obra y dirección de la ejecución de la obra

Cláusula 31. Obligaciones y funciones dimanantes de la L. O. E.

Cláusula 32. Obligaciones y funciones dimanantes del C. T. E.

Cláusula 33. Obligaciones y funciones particulares del presente contrato

Cláusula 34. Descripción detallada del proceso de recepción, liquidación final de las obras, instalaciones y suministros y liquidación del contrato

Cláusula 35. Descripción detallada de los procesos de legalización de instalaciones, tramitaciones administrativas para la obtención de licencias y solicitud de enganches

Sección tercera. De la coordinación de seguridad y salud en fase de obra

Cláusula 36. Obligaciones dimanantes del R. D. 1627/1997

Cláusula 37. Obligaciones particulares del presente contrato

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. INTRODUCCIÓN.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco programa la construcción del "Centro Superior de Arte Dramático, Danza y Escenotécnicas-Eszenika" en unos locales propiedad de Gobierno Vasco ubicados en la planta baja de un edificio situado en la calle Capuchinos número 2 de Bilbao.

El Departamento pretende la construcción dentro de dicho local de unas instalaciones especialmente diseñadas para realizar las actividades necesarias que conforman el programa de estudios de las tres especialidades: Arte dramático, Danza y Escenotécnicas, con el objeto que el centro superior se convierta en una referencia en el ámbito educativo y cultural de Bilbao.

CLÁUSULA 2. CONDICIONES GENERALES.

El presente Pliego constituye el conjunto de Instrucciones, Normas y Especificaciones que, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo complementa, regirá para la contratación de los servicios profesionales de asistencia técnica relativa la redacción de los proyectos básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de las instalaciones correspondientes al Centro Superior de Arte Dramático, Danza y Escenotécnicas - ESZENIKA en Bilbao. Bizkaia.

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el "Desarrollo del Estudio Previo realizado por Técnicos del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, mediante la redacción de los Proyectos Básico y de Ejecución, del Proyecto de Actividad, del correspondiente Proyecto de fin de obra, y la realización de las obras de construcción de los locales destinados al Centro Superior de Arte Dramático, Danza y Escenotécnicas - ESZENIKA en Bilbao. Bizkaia"

CAPÍTULO SEGUNDO ALCANCE DEL SERVICIO Y CONDICIONANTES PREVIOS

CLÁUSULA 4. ALCANCE DEL SERVICIO. PROGRAMA DE NECESIDADES

El objetivo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de Gobierno Vasco es la construcción del "Centro Superior de Arte Dramático, Danza y Escenotécnicas-Eszenika" en un local propiedad de Gobierno Vasco situado dentro del edificio denominado Pabellón 7 de la antigua Feria de Muestras de Bilbao, ubicado en la calle Capuchinos número 2 de Bilbao.

El local situado en la planta baja del edificio tiene una superficie aproximada de 3.180 m² y cuenta con una fachada a la calle Capuchinos.

Es necesario considerar que en las otras plantas del edificio se encuentran otros locales y despachos ocupados y desarrollando actividades propias. La redacción del Proyecto deberá considerar esta situación, tanto para determinar las condiciones acústicas, térmicas, y de otras instalaciones, la ocupación de la cubierta para la localización de elementos propios de las instalaciones de la planta que se diseña, como para las condiciones durante la etapa de las obras, de modo que la interferencia con las actividades en su desarrollo normal sea mínima. La localización de las instalaciones de EITB y sus labores específicas dentro de este edificio, podrán condicionar el horario de realización de ciertos trabajos en la obra para no interferir con las programaciones en directo.

El programa de necesidades que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación ha establecido para el contenido del área del edificio que se destina al Centro es el siguiente:

(Las superficies que se indican son las mínimas indicativas netas, es decir, sin considerar la superficie de los elementos constructivos. El resto, hasta completar la superficie asignada debe considerarse para elementos constructivos, cuartos de instalaciones, escaleras, ascensores, pasillos y otros elementos de circulación, aseos, etc.)

Planta Baja:

- Hall de acceso y plaza interior	360 m2
- Oficina abierta de Administración	110 m2
- 8 Aulas acústicas de danza	entre 70 y 99 m2 c/u
- 1 Aula acústica de caracterización, maquillaje y camerino	entre 90 y 100 m2
- 1 Aula plató (situada junto a la platea)	128 m2
- Aseos, vestuario y taquillas chicas	entre 80 y 90 m2
- Aseos, vestuario y taquillas chicos	entre 80 y 90 m2
- Aseos de profesores y profesoras	40 m2
- Pasillos, dos escaleras ventiladas, un ascensor-montacargas	
- Escalera entre la plaza de la planta baja y la planta alta	
- Zonas de instalaciones	

Espacios acústicos situados en Planta Baja con altura libre (piso a piso) 11 metros:

- 1 Platea	225 m2
- 1 Escenario	160 m2
- 1 Taller de escenografía	128 m2
- 1 Aula escenario	128 m2

Planta alta:

- 8 Aulas acústicas de teóricas	entre 30 y 45 m2 c/u
- 1 Aula acústica taller vestuario	40 m2
- 1 Aula acústica gimnasio	40 m2
- Aseos, vestuario y taquillas chicas	entre 60 y 80 m2
- Aseos, vestuario y taquillas chicos	entre 60 y 80 m2
- Aseos profesores y profesoras	40 m2
- Biblioteca	110 m2
- Zona de dirección y profesores, oficina abierta	180 m2
- 3 despachos de dirección	60 m2
- 1 Aula acústica de música	60 m2
- 1 Aula acústica de voz	60 m2
- 4 tutorías	50 m2
- 1 cabina de control de sonido de la zona escénica	48 m2
- 1 cabina de control de imagen de la zona escénica	60 m2
- zona de descanso-ambigú	
- pasillos	
- dos escaleras ventiladas, ascensor-montacargas	
- escalera entre la plaza de la planta baja y la planta alta	
- Zonas de instalaciones	

(Vacío sobre la plaza 230 m2)

(Vacío sobre platea, escenario, taller de escenografía y aula escenario 640 m2)

(Vacío sobre instalaciones 144 m2)

El Contratista deberá realizar el trabajo encargado según:

- El conjunto de atribuciones y obligaciones que la legislación le otorga en el desarrollo de sus funciones propias como proyectista y ejecutor de las obras.
- Las directrices e instrucciones que reciba del órgano de contratación a través de su representante o del Supervisor de Proyecto y Obra.

Sección primera. De los condicionantes previos

CLÁUSULA 5. CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO A OCUPAR.

Aunque una de las primeras actividades del Contratista será la elaboración de un Informe Técnico acerca de las características y condiciones del local y del edificio a ocupar. Se resumen a continuación las condiciones más relevantes del mismo, incluyéndose junto con los planos de levantamiento taquimétrico del local y de las instalaciones existentes, fotografías del mismo.

Descripción general: El local cuenta con una fachada a la calle Capuchinos, actualmente el cierre de fachada es mayoritariamente ciego, los huecos están limitados a la existencia de dos puertas industriales de acceso de vehículos situadas en los dos extremos de la fachada. El resto del local está limitado por espacios destinados a oficinas, hall de acceso a EITB, sala multibox y locales con otros usos. La altura libre del local (de piso a cara inferior del forjado de la planta primera es de 11,0 metros. El cuelgue de las vigas maestras es de 1,50 metros, resultando una altura libre bajo vigas de 9,00 metros. Sobre este local se sitúa la planta primera y siguientes plantas. Bajo este local se sitúan las plantas sótano destinadas a aparcamiento de vehículos

Características urbanas: Local con acceso directo desde un tramo de la calle Capuchinos.

Superficie disponible: La superficie del local es de 3.180 m², sobre esa superficie y, teniendo en cuenta la altura libre del local, se dispondrá de una entreplanta (según se define en el Estudio Previo redactado por técnicos del Departamento de Educación e incluido en el Pliego) lo que permitirá la disponibilidad de aproximadamente 5.400 m² para el centro superior ESZENIKA.

Estructura: La capacidad de carga sobre la losa/forjado de piso de planta baja es de 4.000 Kg/m². Soporta actualmente el paso de camiones de bomberos y otros vehículos de carga. Los pilares y las vigas de cuelgue de la estructura del edificio son de acero, y se disponen en el local mediante cuadrícula de 16x16 metros. La ejecución de la estructura de entreplanta debe realizarse teniendo en cuenta la estructura existente.

Actividades vecinas: Oficinas y despachos de Diputación Foral de Bizkaia. Instalaciones de EITB en las plantas superiores y en el multibox situado en la planta baja junto al local del centro superior.

Acceso de vehículos a las obras: Si se estuviesen realizando las obras de urbanización de la zona del PERI San Mamés y estuviese cerrado a la circulación un tramo de la calle Capuchinos, el acceso de vehículos e instalaciones a las obras podrán (previo acuerdo con los propietarios del local colindante) realizarse a través de un local libre al cual se accede por la fachada opuesta.

Acometidas de las instalaciones, capacidad de las mismas: **en el plano de levantamiento taquimétrico del local se incluyen las instalaciones existentes y las posibles conexiones.**

CLÁUSULA 6. RUIDO AÉREO.

El contratista realizará un estudio del ruido aéreo característico/horario típico de la zona para poder determinar las posibles afecciones y las medidas correctoras a incluir en el proyecto y ejecución del cierre de la fachada.

CLÁUSULA 7. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Inicialmente se prevé que las obras se presupuesten subdivididas en los tres apartados que se indican a continuación:

- Obra civil, acabados e instalaciones
- Instalaciones Escénicas y Equipamiento Escénico
- Mobiliario platea (escamoteable bajo el escenario), equipamiento y mobiliario de otros recintos

El encargado de la coordinación será el **Supervisor de Proyecto y Obra**. En caso de que el programa de obras lo precise, el órgano de contratación o su representante podrá solicitar al Contratista entregas de documentación técnica que permitan el control de la ejecución de tramos parciales de la obra, con anterioridad a la entrega del Proyecto de Ejecución y en base a una planificación previamente establecida.

CLÁUSULA 12. RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES INSTALACIONES GENERALES Y ESCÉNICAS.

En diferentes cláusulas del presente pliego se hace referencia a las instalaciones del edificio, diferenciándolas en generales y escénicas. Dos de los motivos principales de esta diferenciación es la especificidad de su ejecución y el hecho de que las instalaciones escénicas serán definidas con un alto grado de detalle por parte del Consultor Escénico y Acústico. Se incluyen dentro de las instalaciones generales del edificio, de forma no exhaustiva o exclusiva, las que se indican a continuación:

- Instalación eléctrica de media y baja tensión
- Fontanería y agua caliente sanitaria
- Saneamiento de aguas pluviales y residuales
- Calefacción, ventilación y climatización
- Protección contra incendios (detección, señalización y extinción)
- Instalación de suministro de gas, si fuera preciso
- Telecomunicaciones (incluyendo las infraestructuras comunes)
- Redes de datos (incluso audiovisual)
- Cableado estructurado de comunicación entre los distintos recintos significativos del edificio
- Sistemas de anuncios y megafonía
- Sistemas de comunicación de emergencia
- Control de accesos y anti-intrusismo
- Ascensor y/o montacargas
- Resto de instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del edificio

Se incluyen dentro de las instalaciones escénicas del edificio, de forma no exhaustiva o exclusiva, las que se indican a continuación:

- Maquinaria escénica
- Iluminación escénica
- Sistemas audiovisuales: intercomunicación técnica, sistemas de avisos escénicos, sistemas de alta fidelidad, sistemas de amplificación, sistemas de proyección, grabación y edición, etc.
- Otro equipamiento teatral o escénico utilizado en el edificio: vestido escénico, telón contra-incendios, cámara acústica, galería, suelo de escenario, butacas escamoteables de la platea, mobiliario de músicos de cámara, elementos de mantenimiento y almacenaje, montacargas, elementos auxiliares para montajes escénicos, elementos de optimización y regulación acústica etc.

CLÁUSULA 13. INSTALACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA FASE DE OBRA.

Durante la fase de obra el Contratista pondrá a disposición de los Técnicos de la Propiedad el uso de una caseta de obra climatizada de aproximadamente 20 m², compuesta por dos

despachos y un aseo, dotada de mobiliario básico (2 mesas, 6 sillas, 2 estanterías), agua potable, luz, climatización y conexión telefónica con acceso a Internet. Estos espacios y su contenido deberán considerarse en el Presupuesto de Obras, para que el Contratista los suministre como uno de los primeros trabajos. El consumo eléctrico, de agua, de teléfono, Internet, etc. se incluirán en el presupuesto descrito.

Serán por cuenta del Contratista las casetas y demás instalaciones de obra necesarias y todos aquellos equipos (ordenador, fax, proyectores,...), software, material de oficina, consumibles y cualquier otro material susceptible de utilización continuada a lo largo del desarrollo de los trabajos y necesario para el cumplimiento de las tareas definidas en los pliegos del contrato.

Todos los miembros del equipo del contratista deberán disponer de un teléfono móvil con contrato con una compañía española, cuyo número deberá ser facilitado al representante del órgano de contratación.

Dichos componentes del equipo deberán estar accesibles en cualquier momento durante el horario laboral independientemente de si están en obra o no.

Sección segunda. De la documentación a aportar por el órgano de contratación

CLÁUSULA 14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La documentación que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores es la siguiente:

- Programa de necesidades
- Planos de planta y alzados del local realizados mediante levantamiento taquimétrico en los que se define el tipo de estructura existente en: pilares, vigas de cuelgue, forjados etc., y se detalla el trazado de las instalaciones (tipo, en uso o fuera de uso) y elementos existentes en muros, cuelgues bajo el forjado de planta primera, puertas existentes y sus equipos, conducciones de aireación, etc.
- Fotos del emplazamiento previsto
- Planos esquemáticos del Estudio Previo de la Habilitación del local para ESZENIKA realizado por técnicos del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
- Esquemas de la zona escénica: planta, sección, alzado del escenario
- Características técnicas de los espacios que deben integrar el centro superior ESZENIKA.
- Características técnicas de la zona escénica
- Maquinaria y equipamiento escénico

Si el órgano de contratación lo considera necesario, se podrá ampliar o modificar esta documentación si en su momento así lo considerara oportuno y conveniente para el proceso de adjudicación.

CAPÍTULO TERCERO

EQUIPO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

CLÁUSULA 15.- RESPONSABILIDADES.

El Contratista será el único responsable de:

- * Cumplir con todas las obligaciones que la legislación vigente aplicable a la naturaleza del objeto del presente contrato establezca, tanto en la fase de diseño como durante la realización de las obras.
- * Prescribir todos los elementos del proyecto, incluyendo el diseño, definición, prescripciones técnicas de materiales, dimensionado, cálculos y comprobaciones de todas las partidas que componen la obra proyectada (instalaciones de toda clase incluyendo las escénicas, estructuras, cimientos, excavaciones, muros, aislamientos, equipamiento, urbanización, estudio de seguridad y salud, etc.)
- * Incluir en los documentos de proyecto toda la documentación que el Proyectista desarrolle en el ámbito de sus atribuciones, debiendo:

- adaptar a la normativa estatal, autonómica y local todos aquellos elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento (componentes eléctricos auxiliares, conducciones, etc.)
- integrar los sistemas e instalaciones escénicos en las instalaciones generales, definiendo los elementos auxiliares necesarios para tal fin
- unificar el software utilizado por las instalaciones escénicas y las generales
- comprobar la compatibilidad de las tecnologías utilizadas

* Diseñar los distintos proyectos de acuerdo con la normativa específica vigente aplicable en cada caso.

* Visar y tramitar todos los documentos que en el desarrollo de sus funciones se generen.

* Coordinar los distintos proyectos parciales u otros documentos técnicos específicos en los que el contratista pudiera dividir el proyecto de ejecución, garantizando la no duplicidad y/o la omisión de información motivadas por la división realizada.

* Garantizar la fiabilidad de los documentos que componen el proyecto.

* Definir todas aquellas modificaciones en el diseño, prescripciones técnicas de materiales, dimensionado, cálculos y comprobaciones de cualquiera de las partidas que componen la obra respecto a las especificaciones del proyecto, una vez que éstas hayan sido aprobadas por el órgano de contratación.

* Detectar, oportunamente, aquellas circunstancias imprevistas, o bien no contempladas en el proyecto, con la antelación suficiente que permita adoptar las medidas correctoras oportunas.

* Cumplir con cualquier otra actuación que, como consecuencia de desarrollo de su actividad profesional dentro del alcance de la presente contratación, establezca la legislación vigente.

CLÁUSULA 16. RELACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EL CONTRATISTA.

Tal y como se indica en el pliego de cláusulas administrativas, el Órgano de Contratación designará a una o varias personas responsables del seguimiento del proyecto, que actuarán como representantes válidos y serán responsables de tomar las decisiones y adoptar las medidas que en cada caso consideren oportunas.

Todos y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo formado para la adecuación del local objeto del presente contrato, dependerán directamente del órgano de contratación y están obligados a cumplir con las indicaciones que el responsable del órgano de contratación establezca en cada momento.

A su vez, el contratista deberá nombrar a una persona miembro del equipo y debidamente calificada, que actuará como interlocutor válido único y que le representará para todas las notificaciones, requerimientos, etc. que fueran precisos.

La propuesta de designación del representante del contratista, en el caso de que no se hubiera explicitado en la oferta, deberá ser hecha al órgano de contratación tras la notificación de la adjudicación del contrato y, en cualquier caso, previamente a su formalización, debiendo proporcionar cuantos datos el órgano de contratación requiera sobre la cualificación técnica y profesional de dicho representante.

Cuando a juicio del órgano de contratación, durante la ejecución del contrato, el representante del contratista no estuviera desempeñando correctamente sus funciones, deberá ser sustituido por otra persona. Para la sustitución del representante bastará con una petición escrita del órgano de contratación o su representante en la que figuren los motivos de la misma, sin que dichos motivos puedan ser objeto de juicio por parte del contratista. El plazo máximo para la sustitución será de quince (15) días naturales.

El contratista únicamente podrá cambiar la persona designada inicialmente como su representante, durante la ejecución del contrato, cuando, previa solicitud razonada y justificada por parte del Adjudicatario, el órgano de contratación haya aprobado la persona propuesta como nuevo representante.

Sección primera. Del equipo de trabajo

CLÁUSULA 17. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación tiene un equipo de trabajo, constituido por técnicos y asesores para el seguimiento, coordinación y toma de decisiones relativas al objetivo ya expuesto de la adecuación del edificio para los fines propuestos ya descritos.

CLÁUSULA 18. COORDINACIÓN.

El contratista deberá ser capaz de coordinar el trabajo de los componentes de su equipo, siendo fundamental el encaje y funcionamiento al unísono de los técnicos de obra con los especialistas, fundamentalmente con los acústicos y escénicos, teniendo en cuenta que ellos aportarán una documentación correspondiente a las especificaciones técnicas de las instalaciones escénicas. El contratista deberá integrar y desarrollar hasta el grado necesario la redacción de los correspondientes proyectos técnicos para su tramitación y la ejecución de los elementos definidos.

CLÁUSULA 19. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE PROYECTO Y OBRA.

Las funciones atribuidas al Supervisor de Proyecto y Obra en los pliegos que rigen esta contratación corresponden a una delegación de funciones propias del responsable por parte del órgano de contratación quien, en el caso de considerarlo oportuno, podría retomarlas.

El Supervisor de Proyecto y Obra se responsabilizará fundamentalmente de:

* Representar los intereses del órgano de contratación ante terceros, sirviendo de elemento integrador de los objetivos de ésta con las actuaciones de otros interesados.

* Asesorar al órgano de contratación durante la fase de contratación.

* Liderar la consecución de los objetivos planteados por el órgano de contratación. Estas responsabilidades se traducen, en lo referente al alcance del presente pliego, a la realización de las siguientes actuaciones tanto durante la fase de proyecto como durante la fase de obra:

- Interlocución válida por parte del órgano de contratación entre los distintos miembros del equipo de trabajo, como elemento catalizador y unificador.

- Coordinación entre los distintos miembros del equipo de proyecto y seguimiento del desarrollo de su trabajo, asegurando el cumplimiento de sus responsabilidades contractuales.

- Supervisión de la documentación generada durante las fases de proyecto y de obra. Gestión global de la documentación.

- Establecimiento y seguimiento de los parámetros objetivos respecto a la planificación y al presupuesto de proyecto y obra.

-Redacción de actas de las principales reuniones de gestión, en las que se señalarán los acuerdos adoptados.

-Supervisión técnica de la ejecución, del control de calidad, de la puesta en marcha de instalaciones, equipos y de la recepción del conjunto.

-Activación y supervisión de las gestiones necesarias para la consecución de las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura y puesta en marcha del edificio.

CLÁUSULA 20. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO. EXPOSICIÓN DE MÍNIMOS.

A continuación se exponen cuestiones referentes al procedimiento de trabajo y régimen de reuniones establecidos por el órgano de contratación como mínimos para el desarrollo del trabajo del contratista.

CLÁUSULA 21. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SUPERVISOR DE PROYECTO Y OBRA, OTROS AGENTES PARTICIPANTES EN LA OBRA.

Las reuniones que se lleven a cabo entre el contratista y el órgano de contratación o el Supervisor de proyecto y obra (previas al inicio de las obras) se celebrarán preferentemente en las dependencias de Gobierno Vasco en Lakua, Vitoria-Gasteiz.

En cuanto se hayan contratado los trabajos, se mantendrá una reunión entre los representantes del órgano de contratación y del contratista a efectos de clarificar cuantos extremos resulten precisos.

La periodicidad mínima de las reuniones, en función de la fase del trabajo, será la siguiente:

Fase de redacción de Proyecto Básico

Cada dos semanas con asistencia obligatoria del propio Autor del Diseño a todas las reuniones.

Fase de redacción de Proyecto de Ejecución (hasta la entrega del Proyecto de Ejecución)

Cada tres semanas con asistencia obligatoria del propio Autor del Diseño a todas las reuniones.

Fase de obra: Todas las semanas (en la caseta de obra que el contratista dispondrá para los técnicos de Gobierno Vasco).

El contratista informará al Supervisor de proyecto y obra semanalmente (durante todas las fases del objeto del contrato), por escrito, del estado de avance de los trabajos (realizados, en realización, pendientes) y de las posibles necesidades que se hubieran planteado y cuya solución corresponda al Supervisor.

Durante la fase de obra se exigirá como mínimo la presencia en obra de los siguientes componentes del equipo del adjudicatario:

1 Técnico responsable de Estructura

1 Técnico responsable de Instalaciones mecánicas, electricidad y telecomunicaciones

1 Técnico responsable de Instalaciones escénicas

CAPÍTULO CUARTO REDACCIÓN DE PROYECTOS

CLÁUSULA 22. ALCANCE, DOCUMENTOS Y GRADO DE DEFINICIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los documentos redactados en la fase de proyecto contemplarán: el diseño de la estructura de entreplanta y demás elementos estructurales necesarios, la habilitación de los espacios, todas las instalaciones generales y sus sistemas, las instalaciones escénicas, el equipamiento escénico, el mobiliario y todos los documentos necesarios para la completa definición del Centro Eszenika.

La utilización del término Proyecto de Ejecución en el presente pliego engloba el conjunto de documentos en los que eventualmente se pudiera fraccionar y presentar como separatas, anexos, o similar (cada uno de ellos con el conjunto de documentos que le son propios). Una posible división podría corresponder al Estudio de Seguridad y Salud, al Programa de Control de Calidad, al proyecto de equipamiento escénico y mobiliario, a proyectos específicos de las instalaciones generales y telecomunicaciones, proyectos específicos de las instalaciones escénicas, etc.

El Proyecto de Ejecución deberá estar redactado de forma que su contenido tenga toda la documentación necesaria (tanto gráfica como escrita) para su completa definición.

El Proyecto de Ejecución contendrá la descripción y definición de todas las partidas necesarias para la ejecución total y completa de la obra, incluyendo no sólo los detalles constructivos tipo, sino incluso los específicos o particulares, con el objeto de eliminar o por lo menos minimizar los precios contradictorios propios de un grado de desarrollo inadecuado de la documentación de proyecto.

El Proyecto de Ejecución incluirá un desglose detallado de mediciones con el alcance que el Contratista y el Supervisor de Proyecto acuerden al comienzo de los trabajos, de forma que se pueda realizar un control y seguimiento detallado de la ejecución. Esto permitirá la detección de desviaciones no deseadas a medida que se vayan realizando las certificaciones mensuales de la obra.

El Proyecto de Ejecución contendrá, como mínimo, todos los documentos (con el grado de detalle) que la aplicación del Código Técnico de la Edificación exige.

La parte del Proyecto de Ejecución correspondiente a las instalaciones, tanto las generales del edificio como las escénicas, contendrá toda la información necesaria para su posterior legalización. En el caso de que las administraciones correspondientes así lo solicitaran para la legalización de la instalación correspondiente, el adjudicatario deberá preparar y visar las correspondientes separatas, en las que es posible que tenga que añadir documentación a facilitar por el contratista, resultados de las pruebas, o cualquier otra que fuera necesario.

La parte del Proyecto de Ejecución correspondiente al equipamiento y mobiliario se valorará sin la aplicación de los porcentajes correspondientes a la Ejecución por Contrata (gastos generales y beneficio industrial) ya que en este caso su contratación se prevé que se realice con carácter de suministro exclusivamente.

Con respecto a las instalaciones generales e incluso las instalaciones escénicas, los proyectos (proyecto básico, proyecto de actividad, proyecto de ejecución) incluirán su definición con el alcance adecuado a cada fase. Su diseño, análisis, interrelación, cálculo y dimensionamiento serán realizados por técnicos competentes expertos en la especialidad correspondiente.

Todos los documentos deberán recoger antes de su edición final los dictámenes técnicos y correcciones derivados tanto de las condiciones impuestas por las distintas administraciones competentes como del informe técnico emitido por el equipo técnico del órgano de contratación encargado de su revisión y aprobación.

El Proyecto de Ejecución se entregará al órgano de contratación firmado y con el correspondiente visado.

CLÁUSULA 23. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CRITERIOS BÁSICOS.

En la redacción de los proyectos se deberán respetar todos los Códigos, las Ordenanzas, Decretos, Reglamentos y demás normativas de carácter estatal, autonómico y local vigentes sobre construcción en general, accesibilidad, seguridad, comportamiento ante el fuego, instalaciones generales e instalaciones escénicas, etc.

De igual forma, el contratista deberá velar por su cumplimiento por parte de todas las empresas subcontratistas responsables de la ejecución de las obras.

El contratista prestará especial atención al aspecto de la accesibilidad, básico dentro de la responsabilidad social de la Administración Pública. El contratista propondrá al órgano de contratación o sus representantes los criterios a aplicar relacionados con la accesibilidad que, superando las exigencias de la normativa vigente, tiendan a una excelencia funcional que haga del centro superior Eszenika un exponente modelo en la materia.

CLÁUSULA 24. ENTREGA Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los diferentes Proyectos se deberán redactar en los plazos establecidos en el apartado de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo el contratista entregar al

órgano de contratación el número de ejemplares establecido en la cláusula 25 del presente pliego.

El órgano de contratación se reserva un plazo aproximado de **dos semanas** para la revisión técnica de cada uno de los documentos que el contratista presentará en los plazos indicados, excepto para el Proyecto Básico y el Proyecto de Actividad. En este último caso, teniendo en cuenta la exigencia de informes técnicos de organismos externos, el plazo se prevé que sea de **dos meses** para un primer informe inicial de aprobación. Una vez recibidos todos los informes externos, el órgano de contratación emitirá el informe definitivo que incluirá los condicionantes y/o acciones correctoras que procedan, en un plazo no superior a **dos semanas** contadas a partir de la emisión del inicial.

En el caso de que cualquiera de los informes incluya correcciones, el contratista procederá a la correspondiente subsanación, debiendo proceder a la entrega de una nueva edición de ejemplares en el plazo máximo de 15 días naturales, periodo durante el cual se considera interrumpido el plazo previamente indicado para la aprobación de los documentos.

El carácter de las modificaciones a introducir en el documento, determinará si el retraso producido por la emisión del nuevo documento es objeto de penalización para el adjudicatario.

Todos los documentos deberán recoger antes de su edición final los dictámenes técnicos y correcciones derivados tanto de las condiciones impuestas por las distintas administraciones competentes, como del informe técnico emitido por el equipo técnico del órgano de contratación encargado de su revisión y aprobación.

CLÁUSULA 25. FORMATO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y NÚMERO DE COPIAS.

Todos los documentos originales se ejecutarán en papel tamaño DIN-A4 para los documentos escritos y encuadernados, DIN-A1 para los planos en papel y doblados en tamaño DIN A4. Se adjuntará una copia encuadernada de todos los planos reducidos a tamaño DIN A3.

El número de ejemplares completos de los documentos originales que el Adjudicatario entregará al órgano de contratación, debidamente encuadernados y dentro de cajas tamaño DIN A4, será de **seis (6) unidades**, que permanecerán en poder del órgano de contratación.

El contratista emitirá por su cuenta tantas copias de los documentos originales como su tramitación correspondiente exija.

El contratista entregará **una (1) copia completa en soporte informático** de cada documento, en el formato que el órgano de contratación establezca.

Todos los ejemplares suplementarios que el órgano de contratación pudiera solicitar serán reembolsados al contratista tras justificación escrita de los gastos de edición correspondiente.

Sección segunda. De los proyectos principales

CLÁUSULA 26. PROYECTO BÁSICO.

En esta fase del trabajo se definirá de una manera precisa (sobre un plano taquimétrico) las características generales de la obra, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas.

Su contenido será suficiente para solicitar las licencias, las concesiones u otras autorizaciones administrativas que resulten necesarias, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que los espacios proyectados han de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirán su cumplimiento.

Los **objetivos** del Proyecto Básico son:

- Concretar la concepción general del diseño del centro superior en planta y volumen.
- Realizar la distribución de los diferentes espacios del centro superior, incorporando el diseño básico de los espacios escénicos que el Consultor Escénico y Acústico realizará en esta fase, basándose en un proceso interactivo de comunicación entre el equipo técnico del Contratista y el Supervisor del proyecto y obra.
- Comprobar la compatibilidad de la solución propuesta con las exigencias del programa y del emplazamiento.
- Controlar las relaciones funcionales de los elementos del programa y sus superficies
- Definir los materiales principales.
- Comprobar que se respetan las normativas de obligado cumplimiento.
- Fijar en plantas, secciones y alzados las dimensiones de la obra, y su definición formal.
- Redactar una memoria descriptiva donde se concreten los materiales y justificar las soluciones constructivas adoptadas.
- Calcular las superficies detalladas de todos los elementos del programa y redactar un presupuesto con estimación global de cada capítulo de éste.
- Predimensionar las instalaciones, trazados y pasos de las conducciones. Ubicar y predimensionar los cuartos de instalaciones.
- Comprobar la completa integración y compatibilidad entre las instalaciones escénicas y las generales del edificio.
- Definir todas las infraestructuras y los equipamientos necesarios.
- Predimensionar las acometidas a las instalaciones del edificio desde el punto de conexión a las redes generales, definiendo sus trazados y características, así como del conjunto de infraestructuras e instalaciones propias de la urbanización circundante (alumbrado, saneamiento, mobiliario y equipamiento urbano, etc.)
- Realizar los documentos gráficos y escritos de competencia del arquitecto, necesarios para la preparación de los expedientes para conseguir las autorizaciones administrativas necesarias.
- Efectuar una estimación o avance del presupuesto, con estimación global, por capítulo (Estructura, acabados e instalaciones) de cada uno de los espacios contemplados en el centro superior. Se indicarán los ratios por m2 de superficie útil de cada uno de los conceptos, debiendo indicar para cada espacio la relación entre las superficies útil y construida. La estimación de presupuesto contemplará una discriminación por conceptos (instalaciones generales, instalaciones y equipo escénico, acabados, mobiliarios, etc.)
- Comprobar que el diseño propuesto para el centro superior encaja dentro del presupuesto máximo previsto para su construcción.

Los **documentos** que ha de incluir el Proyecto Básico son:

- Documento nº 1 - Memoria
- Documento nº 2 - Presupuesto estimado y desglose por capítulos de obra
- Documento nº 3 - Planos (La escala a utilizar será la adecuada en función del nivel de detalle de cada uno de los planos)

El contenido mínimo del Proyecto Básico, de acuerdo con el CTE, se indica para evitar duplicidades innecesarias marcando con un asterisco los apartados correspondientes señalados en la cláusula 28 como contenido mínimo exigido para el Proyecto de Ejecución.

El contenido, el grado de definición y de detalle de cada uno de los documentos del Proyecto Básico será el adecuado para que el Supervisor de Proyecto y Obra pueda realizar una estimación económica alternativa que permita corroborar la estimación realizada por el contratista en el Documento correspondiente al presupuesto.

CLÁUSULA 27. PROYECTO DE ACTIVIDAD.

El Proyecto de Actividad se redactará en base a la información que en la fase de redacción del Proyecto Básico se disponga, pudiendo exigir el órgano de contratación o su representante

cualquier documentación adicional aclaratoria que en ese momento no tenga el grado de desarrollo adecuado.

El contenido del Proyecto de Actividad será el suficiente como para que cada uno de los organismos implicados pueda verificar el cumplimiento de las exigencias normativas y legales exijan en cada caso.

Se presentará a la administración en el mismo plazo que el Proyecto Básico, con el objeto de iniciar el expediente que concluirá con la concesión por parte de la Administración de la correspondiente Licencia de Obra.

El Proyecto de Actividad contendrá como mínimo el alcance establecido en el Anexo IV del Decreto 165/1999, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco del 9 de marzo, correspondiente a actividades exentas de la obtención de la licencia de actividad a pesar de que no se corresponda con este caso (ya que en este caso sí es preceptiva la obtención de la citada licencia).

El contenido del Proyecto de Actividad será lo suficientemente detallado como para reflejar claramente que:

- Se garantiza que en el exterior del edificio no se sobrepasan los valores máximos establecidos por la ordenanza municipal vigente para la protección de las personas contra las emisiones de ruidos y vibraciones.

- Se justifican las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas de los Documentos Básicos del CTE correspondientes a:

- a) Seguridad en caso de incendio
- b) Seguridad de utilización
- c) Ahorro de energía
- d) Salubridad
- e) Protección contra el ruido

- Se justifica el cumplimiento de cualquier otro reglamento o normativa de carácter obligatorio diferente de los ya indicados vigentes en el momento de la tramitación.

Los **documentos** que ha de incluir el Proyecto de Actividad son:

- Documento nº 1 - Memoria
- Documento nº 2 - Planos (La escala a utilizar será la adecuada en función del nivel de detalle de cada uno de los planos)

CLÁUSULA 28. PROYECTO DE EJECUCIÓN.

El proyecto de ejecución describirá el contenido correspondiente a la habilitación de los espacios necesarios del centro superior, y definirá las obras de ejecución del mismo, con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución.

En particular, y con relación al CTE, el proyecto de ejecución definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas de este CTE y demás normativa aplicable. Esta definición incluirá, al menos, la siguiente información:

- a) las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse;
- b) las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento de los locales del centro

superior, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos;

c) las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales de los locales del centro superior;

d) las instrucciones de uso y mantenimiento de los locales terminados, de conformidad con lo previsto en el CTE y demás normativa que sea de aplicación.

El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables.

Los documentos del proyecto de ejecución (especialmente el presupuesto y el pliego de condiciones técnicas particulares) podrán incluir marcas comerciales con el objeto de definir los estándares de calidades mínimas deseados para las unidades correspondientes, siempre y cuando se introduzca la coletilla de "o similar en características y precio, quedando a juicio exclusivo del órgano de contratación la aceptación de las posibles propuestas alternativas".

El proyecto de ejecución, visado por el COAVN, incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, en forma de separatas o como anexos al mismo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Algunos de estos documentos corresponden a:

- Proyectos de desarrollo de cada instalación escénica y de cada instalación general del centro superior
- Proyecto de equipamiento/mobiliario (dividido este último en dos, en el caso que no todos los elementos contemplados correspondan a suministros)
- Estudio de Seguridad y Salud
- Programa de Control de Calidad

El Proyecto de Ejecución debe incluir un estudio acústico que garantice el aislamiento entre las dependencias propias del centro superior Eszenika y con las plantas adyacentes o superiores, sobretodo en lo que concierne al ruido de impacto en la estructura metálica existente, por lo que se deberán analizar las condiciones constructivas y las actividades de las plantas adyacentes para no interferir con su funcionamiento propio.

Los proyectos de desarrollo de cada instalación tendrán el grado de detalle necesario para su completa definición y correcta ejecución así como para la obtención de los correspondientes visados de legalización en la Delegación de Industria de Gobierno Vasco o en cualquier otro organismo competente que corresponda. Estos proyectos parciales de instalaciones, además de las instalaciones escénicas propias de los locales del centro superior, corresponderán fundamentalmente a las siguientes instalaciones generales:

- Instalación eléctrica de media y baja tensión
- Fontanería y agua caliente sanitaria
- Saneamiento
- Calefacción, ventilación y climatización
- Protección contra incendios (detección, señalización y extinción)
- Instalación de suministro de gas
- Telecomunicaciones (incluyendo las infraestructuras comunes)
- Redes de datos (incluso audiovisual)
- Cableado estructurado de comunicación entre los distintos recintos significativos del edificio
- Sistema de megafonía

- Sistema de comunicación de emergencia
- Control de accesos y anti-intrusismo
- Ascensores/montacargas
- Resto de instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los locales del centro superior

Los documentos y el contenido de cada uno de los proyectos parciales de instalaciones será el indicado por su reglamentación correspondiente y corresponderán como mínimo a lo ya indicado en esta misma cláusula para el cuerpo principal del Proyecto de Ejecución.

A continuación y de acuerdo con lo establecido en el Anexo I correspondiente del CTE, se relacionan los contenidos mínimos del proyecto de ejecución, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes.

Los marcados con asterisco (*) son los que, al menos, debe contener el Proyecto Básico.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos, en la memoria del proyecto se hará referencia a éstos y a su contenido, y se integrarán en el proyecto por el proyectista, bajo su coordinación, como documentos diferenciados de tal forma que no se produzca duplicidad de los mismos, ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos.

I. MEMORIA

En la Memoria se efectuará una descripción detallada de la obra que incluya, entre otros aspectos: justificación de la solución proyectada, definición geométrica, instalaciones escénicas, instalaciones generales, sistema estructural, materiales, sistemas de aislamiento acústico y térmico, obras de fábrica, singularidades, plazo de ejecución, presupuesto de los trabajos, en general cualquier referencia que pueda servir para poderse formar una opinión general de la obra y su alcance con la sola lectura de este documento.

1. Memoria descriptiva. Descriptiva y justificativa

1.1 Agentes*

-Promotor, proyectista, otros técnicos.

1.2 Información previa*

-Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas en su caso.

1.3 Descripción del proyecto*

-Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.

-Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc.

-Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.

-Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto a la interfaz con el sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.

1.4 Prestaciones del edificio*

-Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.

-Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.

2. Memoria constructiva. Descripción de las soluciones adoptadas

2.1 Sustentación de los elementos proyectados en relación con la estructura del edificio*

2.2 Sistema estructural

- Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural y las características de los materiales que intervienen. Se realizará la descripción del montaje de la nueva estructura correspondiente a la entreplanta mediante solución atornillada de manera que no haya golpes sobre la estructura existente del edificio evitando de ese modo la transmisión acústica.

2.3 Sistema envolvente

- Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo.
- El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2.

2.4 Sistema de compartimentación

- Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.

2.5 Sistemas de acabados

- Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

- Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:
 - a) Instalaciones y equipamiento escénicos, protección contra incendios, anti-intrusión, electricidad, alumbrado, ascensor-montacargas, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc.
 - b). Instalaciones térmicas de los locales proyectados y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento

- Definición de baños, vestuarios, mobiliario, equipamiento escénico, etc.

3. Cumplimiento del CTE

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.

También se justificarán las prestaciones de los locales del centro escolar que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

3.1 Seguridad Estructural

3.2 Seguridad en caso de incendio*

3.3 Seguridad de utilización

3.4 Salubridad

3.5 Protección contra el ruido

3.6 Ahorro de energía

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.

Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Anejos a la memoria

El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras, entre ellos:

- Cálculo de la estructura
- Protección contra el incendio
- Instalaciones del edificio
- Eficiencia energética
- Plan de control de calidad
- Estudio de Seguridad y Salud

Para cada uno de estos anejos (estructura, instalaciones, etc.) se incluirán los cálculos justificativos del dimensionamiento global y de cada uno de sus elementos, con indicación de las normativas e instrucciones técnicas aplicadas así como la justificación de su cumplimiento.

II. PLANOS

El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras.

Plano de emplazamiento*

- Justificación urbanística

Plantas generales*

- Acotadas, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.

Alzados y secciones*

- Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.

Planos de estructura

- Descripción gráfica y dimensional de todo del sistema estructural y de su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra.

Planos de instalaciones (tanto escénicas como generales)

- Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles.

Planos de definición constructiva

- Documentación gráfica de detalles constructivos.

Memorias gráficas

- Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.

Otros.

III. PLIEGO DE CONDICIONES

Sus prescripciones deberán ser coherentes con las definiciones e indicaciones del resto de Documentos que componen el Proyecto.

- * Pliego de cláusulas administrativas
- * Disposiciones generales
- * Disposiciones facultativas
- * Disposiciones económicas
- * Pliego de condiciones técnicas
- * Prescripciones sobre los materiales

- Definición explícita, detallada y unívoca de todas las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse

incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.

- Estas especificaciones se pueden hacer por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, Documentos Reconocidos u otros que sean válidas a juicio del proyectista.

* Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra:

- Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y abono de unidades, etc.

* Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

* Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

- Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

IV. MEDICIONES

- Cuadro de mediciones detalladas

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.

- El desglose de mediciones se realizará para cada una de las partidas que componen el presupuesto, ordenando y agrupando las mediciones de acuerdo con el orden previsto para su ejecución, de forma que este documento sirva de base de comprobación de las mediciones realizadas con cada certificación mensual.

V. PRESUPUESTO

* Presupuesto aproximado*

- Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos y el presupuesto general.

* Presupuesto detallado

- Cuadro de precios agrupado por capítulos

- Cuadro de precios unitarios

- Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata.

- Incluirá el presupuesto del control de calidad.

- Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud

El presupuesto de ejecución material se obtendrá por aplicación de los precios unitarios en el estado de mediciones. Al presupuesto de ejecución material se le aplicará en concepto de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%) un 19 % de incremento, obteniendo de esta forma el presupuesto de contrata de la obra.

* El contenido mínimo del Estudio de Seguridad y Salud será el indicado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

* El contenido mínimo del Programa de Control de Calidad será el indicado en el Decreto 238/1996, de 22 de octubre, por el que se regula el Control de Calidad en la construcción en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CLÁUSULA 29. ADVERTENCIA FINAL

Las instrucciones incluidas en el presente pliego tienen un carácter de contenidos mínimos de los documentos, siendo el contratista responsable único de que su alcance y grado de detalle sean los adecuados en función del tipo de documento de que se trate.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CENTRO SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO, DANZA Y ESCENOTÉCNICAS-ESZENIKA EN BILBAO. BIZKAIA.

En ningún caso podrán servir estas instrucciones como justificación para la omisión de estudios, detalles o descripciones que pueden ser necesarios para definir completamente las obras a ejecutar y sus condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y habitabilidad.